ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 19 del 13 de febrero de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: "La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (…)".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: "Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: "(…) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados *de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (…)".*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (…)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: "Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026[1].

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" para lo cual dispone, entre

[1] Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

otros aspectos, que: "(…) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (…)".

Que el artículo 1.2.2.1.2[2] del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(…) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (…)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021[3] establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (…)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

[2] 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regaifas, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

[3] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "Para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración" en el literal b)[4] "Para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c), "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".*

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3, y subsiguientes del referido Acuerdo establecen los trámites y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (…)".*

[4] *"(…)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.*
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.
4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.
5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (…)"

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrosur@dnp.gov.co el 28 de enero de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 19 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, Dr. José Alfonso Granados Santos, gobernador (e) del departamento de Putumayo, en correo electrónico del 24 de enero de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 19 del 13 de febrero de 2025, suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:
TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto BPIN 2024004730103 "Implementación de la estrategia de Transporte Escolar del departamento del Tolima".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024004730103	Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima	ID 60 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$14.171.162.835,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	$13.181.144.329,28
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025	$990.018.505,72
Valor Aprobado por el OCAD				$13.181.144.329,28

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025-2026	$13.181.144.329,28

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

TÍTULO II

DECISIÓN AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – DECRETO 1821 DE 2021, ACUERDO ÚNICO DEL SGR:

ARTÍCULO 2. APROBAR de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR y el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de ajuste en el valor del proyecto con la fuente AIR40%, los siguientes términos:

BPIN PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR	VALOR AJUSTE	VALOR TOTAL PROYECTO INCLUYENDO EL AJUSTE	FUENTE FINANCIACION AJUSTE	CONCEPTO AJUSTE
2022000060023	Construcción nuevo hospital San Juan Bautista Chaparral	Salud y Protección Social	$ 5.207.860.342,54	$90.887.727.027,26	Asignación para la Inversión Regional AIR 40%	Favorable

Fuente: Secretaría Técnica OCAD regional.

TITULO III

DECISIÓN DE PRÓRROGA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y ARTÍCULO 5.4.2.7, DEL ACUERDO ÚNICO DEL SGR, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

ARTÍCULO 3. APROBAR la prórroga del siguiente proyecto de inversión:

Proyecto BPIN 2023000060013 "Mejoramiento de la vía de interés turístico arqueológico y ambiental mediante el uso de placa huella en el Departamento del Huila Municipio de San Agustín".

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	TÉRMINO DE LA PRÓRROGA
2023000060013	Mejoramiento de la vía de interés turístico arqueológico y ambiental mediante el uso de placa huella en el Departamento del Huila Municipio de San Agustín.	6 meses

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 5. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada como ejecutora, respecto del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 7. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al representante legal de la decisión de aprobación de la prórroga del proyecto de inversión establecida en el Título III de este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.[5]

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de febrero de 2025.

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador encargado[6] del departamento del Putumayo
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Sur

PINZON BAEZ JOSE GIOVANY
Firmado digitalmente por PINZON BAEZ JOSE GIOVANY
Fecha: 2025.02.13 18:53:25 -05'00'

JOSÉ GIOVANY PINZÓN BÁEZ
Director de Gestión y Promoción del SGR
Secretario Técnico OCAD Regional Centro Sur

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora de la DGP del SGR.
Revisó: Jorge Luis Rodríguez I. Consultor SGP SGR.
Ivonne Eslava-Martha X. Aguirre Asesoras, SG SGR

5 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
6 Decreto No 1427 del 27 de noviembre de 2024. "Por el cual se designa gobernador encargado del departamento de Putumayo".